

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

Un recorrido por el reconocimiento legal en un municipio conurbado

Ricardo Méndez

Introducción

Los primeros días de agosto de 2014 las calles de Santa María Atzompa lucían desoladas, la iglesia estaba cerrada. En la barda del kiosco, enfrente de la puerta de la presidencia municipal, estaban pegadas unas cartulinas que tenían escrito: “solicitamos al gobierno deje resolver los problemas al pueblo [...] ciudadanos defendiendo los usos y costumbres”. La explanada se hallaba desierta; las puertas de la Presidencia, las regidurías y la sindicatura estaban cerradas. A un costado del salón de usos múltiples, donde se realizaron las últimas asambleas comunitarias, estaba una camioneta calcinada; en una de sus puertas apenas se lograba distinguir una leyenda de la Presidencia municipal 2008-2010. No era habitual que las oficinas estuvieran cerradas ni que el presidente y su cabildo no estuvieran atendiendo.

El momento que se vivía en Atzompa venía precedido de varios meses de confrontación por la ruptura del cabildo municipal, conformado por la planilla dorada que había ganado las elecciones para el periodo 2014-2016. La inconformidad de algunos líderes del pueblo era porque esa planilla fue respaldada por el administrador municipal que estuvo en 2011-2013. En la comunidad decían que este había cometido muchas irregularidades en la elección, financiando planillas, acarreando gente y comprando votos un día antes de los comicios. El administrador era sobrino del actual presidente estatal del Partido

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

de Revolución Democrática (PRD), y varias personas comentaban que lo mandaron a Atzompa a cambio de que alguien del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se fuera como administrador a un municipio de la Costa. El periodo del administrador reflejaba, para varios habitantes de Atzompa, la intervención de los partidos en la vida política del pueblo; para las personas mayores, fue la época en la que nadie obedecía, años de corrupción en los que se vinieron abajo las costumbres y se desestabilizó la vida cotidiana del municipio.

En 2010 se registró el mayor número de conflictos municipales desde el reconocimiento legal de usos y costumbres (Velásquez 2012). En diciembre de ese año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) resolvió 33 asuntos. En 2011, 49 municipios interpusieron ante tribunales estatales y federales juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC). El principal argumento en las demandas para justificar el agravio era la violación al derecho de votar y ser votado; es decir, la exclusión a los derechos políticos por causas de género, vecindad o credo. En otros casos, las impugnaciones se acompañaron por la falta del procedimiento tradicional de la elección; o sea, la alteración de reglas, no respetar valores y prácticas que legitiman el acceso a la representación política en los municipios o no seguir los mecanismos acordados en el proceso. Paralelo al escenario de los conflictos electorales, la LXI Legislatura designó administradores para generar condiciones de gobernabilidad y evitar un vacío de poder en los municipios. Los administradores serían los encargados de procurar estabilidad, acordar con las partes en conflicto y, junto con el IEEPCO, efectuar nuevos comicios. Sin embargo, las ordenanzas de los tribunales, los legisladores y las instituciones en la materia, lejos de dar salidas a los problemas, colocaron el escenario preciso para que el conflicto se postergara hasta el siguiente proceso comicial.

El contexto de conflicto electoral y confrontación política que ha vivido Atzompa los últimos años sirve de marco para reflexionar acerca de qué ha implicado el reconocimiento legal de los usos y costumbres y cómo se ha vivido en un municipio conurbado. En este texto se tratará de dar respuesta a estas preguntas, tomando como eje lo que sucedió en torno de la impugnación electoral en 2010. Se parte de la hipótesis de que el conflicto actual en Atzompa no solo se debe a la fractura

del cabildo municipal, sino que este fue el momento de explosión en las tensiones tejidas desde momentos anteriores; por lo menos, desde que se crearon las organizaciones políticas en las colonias del municipio para cubrir la carencia de servicios básicos: agua, electricidad y drenaje.

Para desarrollar este argumento, en una primera parte del documento se hará mención brevemente al reconocimiento legal, tomándolo como la construcción de un modelo político. Después, se esquematizará la organización política de los avecindados en Atzompa y las formas en que demandaron su participación política en la asamblea comunitaria. Finalmente, se hará un acercamiento centrado en la impugnación electoral de 2010; en los actores que esta movilizó en el municipio, al momento en el que los avecindados se integraron activamente al proceso de impugnación, y en la ordenanza de elecciones extraordinarias.

En resumen, se describirán las etapas más significativas que se han vivido en Santa María Atzompa durante el reconocimiento del régimen político de usos y costumbres, dejando de lado el periodo del administrador municipal y la intervención de una línea del PRD en la elección por planillas de 2013.

Cabe destacar que se harán referencias generales al reconocimiento legal y al proceso de impugnación para entender los usos y costumbres como un hecho jurídico que estandarizó el análisis electoral de los magistrados. El significado, la importancia y la lógica con que funciona cada sistema de usos y costumbres en cada municipio oaxaqueño varían por diversos factores históricos, geográficos, económicos e ideológicos. Por lo tanto, este no es un intento comparativo, sino simplemente la ilustración de las etapas políticas que se han dado en Atzompa desde el reconocimiento legal de 1995.

Usos y costumbres, la construcción de un modelo político

Antes de 1995, pensar las comunidades y los municipios de Oaxaca distanciados del partido en el gobierno del estado y de las dependencias oficiales era un ejercicio difícil de imaginar. Como plantea Ale-

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

jandro Anaya (2006), a finales de la década de 1970, en Oaxaca se construyó un pacto clientelar entre el PRI y los municipios. En esa dinámica se configuró la reproducción de formas regionales y locales de intermediación política por medio de sistemas de cacicazgo que apuntalaban el orden regional a favor del partido en el poder.

El procedimiento de elección en municipios indígenas era que los jefes de familia en cada comunidad se reunieran el 1 de diciembre para escoger de entre los vecinos a un grupo de electores municipales. Una semana después, nombraban por mayoría de votos a los miembros del ayuntamiento, los cuales fungirían durante un año a partir del 1 de enero (Bailón 2007, 102). En esa forma de elegir, los asistentes a la asamblea proponían las personas para ser autoridad, es decir, como candidatos, no como autoridades. El PRI recogía las actas con el resultado de la votación de la asamblea y registraba al cabildo como candidatos por la planilla del partido. El PRI consideraba en sus estatutos la posibilidad de elegir candidatos por prácticas consuetudinarias —por usos y costumbres, les llamaban en lenguaje jurídico—. Estos principios se traducían en que las personas elegidas en las asambleas de los pueblos automáticamente se convertían en presidentes municipales por ese partido.

Por otro lado, la forma de tramitar la renovación de autoridades municipales ayudaba a las autoridades a fin de ser reconocidas y validadas en las instancias de gobierno para la gestión de recursos o solicitar obra pública. De esa manera, el PRI legitimaba ante las instituciones de gobierno el procedimiento de elección y era el canal de gestión para los municipios; se trataba de una forma tácita de respeto interno y coacción externa para los pueblos. También fue la manera en que se fueron construyendo lealtades históricas en los municipios con ese partido.

A finales de la década de 1980, aparecieron organizaciones independientes que se oponían a esta forma de operar del PRI. Desde los mismos municipios surgió un discurso reivindicativo de autonomía (Hernández-Díaz 2001); organizaciones e intelectuales indígenas cuestionaban la dominación caciquil y el orden clientelar que había tejido ese partido en sus municipios (Recondo 2007).

Con este panorama político para 1990, el gobernador Heladio Ramírez mandó una iniciativa al Congreso en la que planteó reglamentar la forma tradicional en la que se iban dando las elecciones en los muni-

cipios. Fue una forma de validar la práctica de registrar públicamente a las autoridades por el PRI. La propuesta fue respaldada por los diputados estatales, ya que los otros partidos aún tenían poca presencia en los municipios. El control de dicho instituto político evitaba riesgos al legitimar el registro de las autoridades por el partido. La medida fue el primer intento por extender su sello a la ley, o sea, legalizar la simulación priista de la elección.

En los años siguientes, la presencia partidista se extendió por algunos municipios; cerrarla con una reforma política era una medida urgente para mantener el orden administrativo priista en el estado (Anaya 2006). Pero la tarea requería brindar más elementos jurídicos, así como canalizarlos por medio de instituciones políticas de gobierno que resguardaran el control municipal.

El 21 de marzo de 1994, el gobernador Diódoro Carrasco, durante la conmemoración del natalicio de Benito Juárez, informó que

se crearían espacios políticos y administrativos para la toma de decisiones, se fortalecería la autonomía política y se estimularía la participación para la coexistencia armónica de culturas diferentes (Carrasco 1999, 49).

Esa propuesta se llamó el nuevo trato a los pueblos indígenas.

Luego de un año, la LV Legislatura reformó el artículo 25 de la Constitución del estado para plasmar el “reconocimiento a las tradiciones y prácticas democráticas de las poblaciones indígenas que usan en la renovación de sus ayuntamientos” (Inafed 2021). Se aprobó el pleno reconocimiento y respeto a los procedimientos tradicionales de elección de las autoridades municipales. Para aterrizar estas modificaciones a la práctica, se creó el Libro IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO). Dicho instrumento se denominó “Sobre la renovación de ayuntamientos en los municipios de elección por usos y costumbres”, y era el instrumento conforme al cual se registrarían esas formas de organización política que estaban por definirse.

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y el catálogo municipal de usos y costumbres

Se produjo, pues, una reforma constitucional en 1995 que reconoció las formas comunitarias de organización política de los pueblos indígenas de Oaxaca, pero que también intentaba recoger la práctica desarrollada por el PRI en décadas anteriores. Para el 12 de noviembre del mismo año, de un total de 570 municipios que conforman el territorio oaxaqueño, más de 400 inscribieron a sus autoridades municipales por el sistema de usos y costumbres; en pocos meses, la mayoría de municipios del estado se había vuelto usocostumbrista.¹ La creación de este sistema político dual —partidos políticos y usos y costumbres— tuvo como inercia la preocupación priista por mantener el control municipal, pero también fue alimentada por el reclamo de algunos municipios por sacar al PRI de su vida política interna. El reconocimiento de las formas de organización política de los pueblos hizo pensar una diferencia de ambos sistemas (Recondo 2007).

Con el primer CIPPEO se respetó la designación interna de autoridades municipales para las comunidades y se les dio una denominación propia. La obligatoriedad de registrar a las autoridades municipales con el sello priista cambió. En ese entonces, las autoridades nombradas por las asambleas podían registrarse por algún partido o, simplemente, no hacerlo. Con estos elementos se tejían las primeras líneas del reconocimiento legal; sin embargo, en este CIPPEO no se sabía aún cuáles habían sido los criterios para definir los municipios que se reconocían como de usos y costumbres; tampoco qué instituciones políticas eran las que podían significarlos con este modelo. En pocas palabras, no se sabía claramente quiénes ni cuáles eran las instituciones políticas y las características que le daban sustento al reconocimiento legal.

Las diferencias entre un régimen partidista y uno usocostumbrista eran difusas (Recondo 2007). Si, en el mejor de los casos, la diferen-

¹ De estos municipios, 30 fueron clasificados como “en transición”, pues estaban por definir a qué sistema político se adscribirían.

ciación se vislumbraba en la voluntad de las autoridades electas para registrarse o no bajo algún partido, entonces ¿qué características definirían a los municipios de usos y costumbres?, ¿los usos y costumbres se estaban creando como un sistema político distinto del de partidos políticos?

La clasificación de los municipios oaxaqueños se llevó a cabo entre el Consejo General del IEEPCO y los representantes de los partidos políticos en esta institución. La forma para clasificarlos obedeció a una negociación entre el PRI, como partido en el gobierno del estado, y el PRD, que ganaba presencia política en municipios oaxaqueños (Recondo 2007). La clasificación de los municipios fue, principalmente, por intereses electorales de estos partidos; los argumentos para defender la asignación de un municipio a un sistema u otro fueron la relevancia del listado nominal y los recursos económicos que recibía cada municipio. Para los municipios, su ubicación no implicó su consulta; a las autoridades en función se les notificó la creación de este sistema político dual. Esto parecía normal, ya que correspondía a las prácticas con las que institucionalizó el PRI su forma de gobernar en los municipios décadas atrás. No era raro, pues, que estos quedaran clasificados en un régimen u otro sin ser consultados, o sin importar si sus formas de organización política hacían una diferencia sustancial entre un régimen u otro.

Dos años después, en 1997, la misma legislatura mandó reformas y adiciones al CIPPEO y solicitó la elaboración de un catálogo municipal de usos y costumbres. La tarea se le asignó al IEEPCO, el que, a su vez, pidió la colaboración del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. De acuerdo con una de las personas que construyeron el catálogo, la forma en que lo diseñaron fue “empatando los elementos y etapas de un proceso electoral municipal normativo con las formas de elegir en los pueblos, [o sea,] igualar el estatus legal de ambos sistemas políticos” (Velásquez a Méndez 2015). Así, el catálogo se centró en establecer las instituciones políticas de los pueblos, tomando como estructura la lógica del sistema de cargos; en él se documentaron las formas en que se elegían las autoridades en los pueblos: requisitos y cualidades para ser nombrados. También colocó como estructura política más importante del sistema de cargos el procedimiento de elección —forma de votación: mano alzada, pizarrón,

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

tercias y opción múltiple, y toma de posesión—; en pocas palabras, el proceso de nombramiento (Velásquez 2000) de los pueblos. Sin embargo, no se advirtió que esa apuesta era la elaboración de un modelo teórico, ideal, que, en adelante, homogeneizaría jurídicamente las prácticas políticas y procedimientos de los pueblos para las instituciones electorales y, posteriormente, los tribunales.²

Otra apuesta del catálogo fue abrir la discusión al pluralismo jurídico, superar la concepción de que los pueblos no tenían instituciones políticas propias. Sin embargo, al tomar como sustento el sistema de cargos, el catálogo servía para fundamentar un sistema que estaba concebido en la lógica del prestigio, ya que distinguía entre quienes habían servido a la comunidad y quienes no; su orden era piramidal, sustentado por la participación comunitaria. Al recuperar el sistema de cargos como institución política para el reconocimiento legal, se construía, pues, un modelo político con la impronta de establecer posiciones jerárquicas basadas en el prestigio, o sea, en la diferenciación de sus ciudadanos.³

Por su parte, los dirigentes del PRD, al notar que el PRI mantenía un alto registro de municipios por usos y costumbres y, por lo tanto, su control, presionaron para que se eliminaran los registros por partidos en los municipios. Así, en el segundo CIPPEO se quitó la obligatoriedad de que las autoridades electas se registraran bajo la militancia de algún partido político. La validación como autoridades ante el Congreso e instituciones de gobierno en el estado sería de manera independiente. Se estableció también que la renovación de las autoridades fuera conforme a las prácticas comunitarias contenidas en el catálogo, y se definió como municipios de usos y costumbres a

aquellos que han desarrollado formas de instituciones políticas propias, diferenciadas, que incluyan reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos [...] así como

² Esto se notaría fuertemente en la segunda década de la reforma, cuando los magistrados retomaban las estructuras del sistema de cargos: asamblea, tequio, servicios, etcétera, como elemento central para sus fallos.

³ No sería raro que años más tarde surgiera literatura que discutía los usos y costumbres con la idea de ciudadanías diferenciadas (Hernández-Díaz 2007). La diferenciación interna de los municipios era lo que causó mayor contradicción en la primera década del reconocimiento.

aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano de consulta y de designación de cargos para integrar al Ayuntamiento a la Asamblea General Comunitaria (*Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* 1997).⁴

La tarea del catálogo para el reconocimiento fue establecer cómo se elegía en los pueblos, y lo cumplió. Fundamentó y llenó de sentido el reconocimiento legal, enfocándose en la construcción del sistema de cargos, aterrizándolo como instituciones políticas propias de los municipios, pero no dio mayor sustancia. De ahí en adelante, los elementos que significarían a los municipios de usos y costumbres estarían básicamente en la forma de elegir a sus autoridades —asamblea comunitaria, voto abierto y colectivo y apego al proceso de elección: duración del cargo, respeto de los criterios de elegibilidad, etcétera—.

Por otra parte, los criterios y mecanismos con los que se pondría en marcha el reconocimiento legal estarían anclados al IEEPCO, el cual tendría la responsabilidad de regular el procedimiento de elección en los municipios. Desde el momento del reconocimiento legal, el CIPPEO y el catálogo serían indisociables para la regulación jurídica del modelo político de usos y costumbres.⁵

Con este marco, el control político del PRI en los municipios se vio disminuido; varios municipios aprovecharon la modificación del CIPPEO y bloquearon la entrada a los partidos. Se creó un nuevo escenario en el que los partidos se distanciaron de los municipios de usos y costumbres, pero eso no era señal de que en su agenda estaba abandonarlos por completo. En varios municipios, los partidos han estado presentes satelitalmente por medio de organizaciones sociales, a la espera de alguna fisura en la vida política interna de los pueblos para

⁴ Una incorporación muy relevante del segundo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca fue la aceptación de gobiernos municipales por un año, ya que ello estaba en clara sintonía con la lógica de la estructura del sistema de cargos que había recuperado el catálogo. Aunque, en este sentido, hay que establecer que si se toma como instrumento de reconocimiento al sistema de cargos, entonces habría que redefinir a los municipios de usos y costumbres, ya que solo corresponderían con aquellos que renuevan sus autoridades anualmente, en sintonía con la lógica del sistema de cargos.

⁵ Los primeros directivos del Instituto Estatal Electoral conocían poco de las organizaciones políticas en los pueblos indígenas del estado; sin embargo, eran especialistas en el sistema político partidista y algunos manejaban con pericia las formas de negociación que había desarrollado el Partido Revolucionario Institucional con las autoridades de los pueblos.

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

intervenir. La intensidad de su presencia se incrementa en periodos electorales y se aviva si algún líder del municipio se acerca a ellos para requerir su ayuda en la problemática local. Además, la lealtad al partido o la tradición priista era parte de cómo se construía este modelo en la vida política de algunos pueblos. Este parecía ser el caso entre las colonias y las autoridades municipales en Atzompa.

Quiénes quedaron fuera del reconocimiento legal en Atzompa: avecindados vs. originarios

Durante la primera década (1995-2005), los municipios de usos y costumbres eran calificados de distintas maneras, desde mecanismos de reproducción caciquil y legitimación de exclusiones hasta auténticos procesos de democracia participativa (EDUCA 2005, 108). Como se mencionó en el apartado anterior, con el reconocimiento legal de los usos y costumbres se legitimó el nombramiento de las autoridades municipales, respetando sus normas políticas internas. Sin embargo, más allá de las concepciones y su fundamento, la construcción de los usos y costumbres como modelo político tenía implícita la diferenciación para los habitantes del municipio.

La periferia de Santa María Atzompa se pobló con asentamientos que se colocaron sobre terrenos ejidales en los primeros años de la década de 1990.⁶ Los propietarios de las tierras eran originarios de la cabecera municipal, y vendieron parcelas divididas en lotes a personas que llegaron de otros municipios del estado. Los primeros que se ubicaron en estos terrenos eran profesionistas, burócratas y profesores magisteriales. Los ejidatarios que vendieron sus tierras y las autoridades de Atzompa se referían a los habitantes de esas colonias como avecindados.⁷

⁶ Algunas personas que vendieron sus tierras lo hicieron para enfrentar el gasto de una mayoría o una desgracia familiar; otros, porque las tierras de esa zona se consideraban de baja calidad, ya que su productividad era escasa.

⁷ Es una clasificación que, en los documentos ejidales, se les da a las personas que tienen cedidos los derechos de una porción de parcela sin ser ejidatarias propietarias o reconocidas ante el Registro Agrario Nacional.

Los espacios entre los terrenos estaban muy reducidos, las separaciones que hacían de callejones tenían poco espacio y eran de difícil acceso. Los vecindados tenían que transformar las tierras de cultivo en casas habitación, pero la situación no era sencilla, pues, además, los lotes vendidos no ofrecían ningún tipo de servicio básico. La carencia de estos obligó en cada colonia a la organización de los vecindados.

Entre 1994 y 1999 se conformaron comités directivos en cada colonia. Los presidentes de colonias no se conocían, por lo que cada comité gestionó los servicios por su cuenta, aunque por la misma ruta. Buscaron apoyo en dependencias de gobierno, con algún conocido o entre vecinos para agilizar los trámites. Los funcionarios no podían aceptar las solicitudes porque los asentamientos no tenían registro como colonias. Los vecindados optaron por dar cooperaciones económicas a los comités e iniciar con recursos propios las gestiones; sin embargo, los costos de las obras para introducir los servicios rebasaban por mucho sus cooperaciones. Fueron años en que no tenían contacto con las autoridades municipales y, por lo tanto, desconocían si había o no asignación de recursos económicos en obras para asentamientos del municipio.

La colonia Niños Héroes fue la primera en obtener el servicio de electricidad. En este caso, el presidente del comité aprovechó su contacto con el presidente del comité municipal del PRI en Oaxaca para pedirle ayuda a fin de introducir dicho servicio en la colonia. El comité de esta acudió a una reunión con el funcionario y acordaron el apoyo en la obra a cambio de trabajar juntos, o sea, las personas que ahí vivían con el partido. Al ver la rapidez con que se logró introducir la electricidad, los presidentes de otras colonias le pidieron al de Niños Héroes que invitara al funcionario priista para que también les ayudara a conseguir el servicio. El funcionario escuchó sus peticiones y, después de conversar, sugirió al representante de Niños Héroes que reuniera a los comités para formar una sola asociación más grande.⁸ Él les planteó a los demás comités la propuesta, a fin de lograr más apoyo en los servicios. Los presidentes expusieron la situación en sus

⁸ Por su parte, el funcionario priista habló con el diputado del distrito, el secretario general de gobierno, el director de Desarrollo Urbano y el secretario de Obras Públicas —todos priistas— para facilitar los trámites de las colonias en ese municipio.

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

asambleas y aceptaron, la denominaron Colonias Unidas de Atzompa. El presidente de Niños Héroes fue el primer presidente de la asociación. La organización política de los avecindados tomaba fuerza.

Para avanzar con las obras, ahora de agua potable y drenaje, el presidente de Colonias Unidas se acercó al presidente municipal José López,⁹ a fin de que lo apoyara en las gestiones, y a cambio le ofreció contactarlo con funcionarios del PRI para que también atendieran más rápidamente las necesidades del municipio. Ambos presidentes coincidieron y unificaron las necesidades de las colonias con los intereses del municipio. El presidente municipal terminó su periodo y el líder de Colonias Unidas no pudo mantener la misma relación con el nuevo presidente de Atzompa.

La primera experiencia política entre avecindados y originarios notaba que el acceso a los recursos económicos para obras en las colonias era resultado de negociaciones con el presidente municipal en función y de la cercanía con funcionarios del PRI. Era necesario, pues, que los líderes de las colonias y el presidente municipal coincidieran y estuvieran interesados en trabajar con la línea partidista del gobierno en el estado para avanzar en sus obras respectivas.

En los periodos de 2001-2004 y 2005-2007, la relación entre avecindados y originarios se deterioró. La asignación de recursos federales para el municipio era ya ampliamente conocida por las autoridades de las colonias, y las solicitudes de apoyo para obras se canalizaban a la autoridad municipal. En ambos periodos, los presidentes municipales se negaron a atender a las colonias, pues argumentaban no tener ninguna responsabilidad legal con personas que no fueran originarias del municipio. Los presidentes de las colonias informaban en sus asambleas que las obras eran retrasadas por los presidentes municipales, quienes no daban el recurso económico que les correspondía por ser ciudadanos de Atzompa.

Los avecindados, pensando en negociar mayores recursos para sus obras, pasaron de la demanda de servicios al reclamo por su inclusión, participación y reconocimiento político dentro del municipio. Las au-

⁹ El presidente municipal era un campesino; después de su periodo, a las autoridades de Atzompa se les empezó a vincular con el Partido Revolucionario Institucional por las líneas con las que había hecho algunas gestiones de obra.

toridades municipales trataron de impedirlo, amparadas en su derecho como originarias del municipio.

los del casco municipal no aceptan la presencia de los colonos para elegir a nuestra autoridad [...] se debe principalmente a que usamos la variedad electoral de usos y costumbres [...] ha sido costumbre que el cabildo municipal sea nombrado por las personas nativas del pueblo, así viene desde antaño y en el momento en que llegaron los colonos quisieron participar, pero inmediatamente les dijeron que no, porque había sido costumbre de que siempre el casco municipal decidía sus situaciones de elecciones para cabildo municipal y puesto que era un pueblo de usos y costumbres, entonces la costumbre así tenía que seguir siendo. En ese momento fue rechazada la participación de las colonias, hasta la fecha no los aceptan y cada quien resuelve sus problemas por separado (Pérez a Méndez 2009).

La población de las colonias trató de participar en las asambleas en las que se elegía al presidente municipal. Al principio, su argumento era tener derechos por pagar impuestos y cooperaciones en el municipio.

El sistema de UYC de Atzompa no contempla a los ciudadanos de las colonias como participantes dentro para la renovación de autoridades, pero sí para el cobro de impuestos y cooperaciones para las fiestas patronales (López a Méndez 2010).

La respuesta de las autoridades era que, para participar, debían pasar cargos en el pueblo. Consideraban que los avecindados no conocían de costumbres, como sí lo hacían las personas originarias de Atzompa. Además, sostenían que para ser propuestos en una regiduría primero debían formar parte de una mayordomía, lo cual significaba un alto gasto económico para las familias.

Nosotros no estamos de acuerdo que voten los colonos, porque ellos no han hecho nada por nuestro pueblo. Acá queremos gente que haya ocupado la mayoría de los cargos, que ya haya servido al pueblo (Gaytán a Méndez 2007).

De acuerdo con la costumbre que defendían las personas mayores en Atzompa, los cargos eran para adquirir experiencia en ocupar un puesto de autoridad, por lo que incluir a los avecindados en estos era enseñarles cómo debían laborar para que después pudieran man-

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

dar. Mientras en Atzompa tener cargos y conocer la costumbre por ser originarios legitimaba su autoridad en el municipio, para los avecindados era una exclusión y discriminación que no pudieran participar en la asamblea para elegir a la autoridad municipal.

Hasta aquí se puede sostener que, una década después del reconocimiento legal de los usos y costumbres, la disputa política en Atzompa se centró en el reconocimiento pleno de derechos políticos para los avecindados y en el respeto a las formas propias de organización política, sustentadas en la costumbre y la participación en cargos para los originarios. Dicho de otra manera, estos defendían el respeto a sus procedimientos, dinámicas y criterios con que se les reconoció a los municipios de usos y costumbres para elegir a sus autoridades. El escenario político en el municipio estaba entrampado por el reconocimiento legal; una salida para los avecindados sería generar estrategias que forzaran su participación en la asamblea comunitaria.

Intentos de los avecindados para participar en las asambleas

El domingo 21 de octubre de 2007 se realizó la asamblea para renovar a las autoridades en Atzompa; días antes, por los altavoces, citaron a los habitantes de la comunidad en el auditorio. La asamblea inició dos horas después de lo programado, el auditorio estaba lleno, se nombró al presidente, al secretario y a los escrutadores de la mesa de debates. Todo iba tomando forma según lo establecía la costumbre electoral de la asamblea. Ubicados los integrantes de la mesa de debates, el presidente dijo por micrófono: “A las personas que no son de la comunidad se les pide que se retiren del auditorio para empezar con la elección”. Recargados en las jardineras, entre el auditorio y el atrio de la iglesia, los habitantes de las colonias estaban esperando entrar y solicitar su participación en la asamblea. “Si no abandonan la entrada del auditorio tendrán que ser retirados por la misma gente de la comunidad”, repitió el presidente. Para proteger la elección, los escrutadores pidieron a sus vecinos que entraran para iniciar las propuestas de candidatos a presidente municipal. Varias personas de la comunidad empezaron a gritar “que se vayan los fuereños”, “esos arrimados qué buscan acá”. Los escrutadores cerraron la puerta e iniciaron la elección. El grupo

de personas que estaba con sus presidentes de colonias se alejó del auditorio y escuchó la asamblea desde el atrio. Adentro, las discusiones sucedían alrededor del cumplimiento o no de cargos para ser autoridad: unos se quejaban de que las personas propuestas no habían sido mayordomos ni habían servido al pueblo; otros pedían que se respetara la jerarquía de los cargos como debía ser, y algunos más argumentaban que eso ya era muy difícil, porque desde varios años atrás se estaban perdiendo los cargos y no se seguía el escalafón. La asamblea se prolongó varias horas entre alegatos, rechiflas, burlas y cuestionamientos a los candidatos.

Entrada ya la tarde, se dio por terminada la elección; “ganó el candidato del pueblo” decían los habitantes de Atzompa. Otra vez las autoridades municipales, con el fundamento del respeto a los procedimientos tradicionales de elección, frenaron las exigencias de participación de los avecindados.

A pesar de que era evidente en la asamblea que la participación en los cargos iba disminuyendo y la confianza en las autoridades municipales también era menor, los originarios difícilmente aceptaban otra situación que cambiara lo que ellos defendían como su costumbre. Las autoridades municipales defendían el régimen de usos y costumbres porque para ellas la intención de los líderes de las colonias era meter a los partidos políticos.¹⁰

Los avecindados regresaron a sus colonias con la tarea de construir una estrategia con la que pudieran abrir la elección de la asamblea y proponer a sus candidatos. En las reuniones de la Asociación de Colonias Unidas se planteó como posibilidad buscar asesoría con abogados que tuvieran experiencia en conflictos electorales. Habían escuchado que en otros pueblos sucedían casos de disputas por los recursos de las obras entre agencias y cabeceras, parecidos a los de Atzompa. Los presidentes de colonias veían en el proceso de impugnación electoral la opción para participar si la comunidad no los aceptaba en la asamblea para la elección de 2010. Pero también era el momento para

¹⁰ La situación fue sumamente contradictoria, pues el presidente municipal que estuvo en 2004-2007 era militante del Partido Revolucionario Institucional. Aunque fue elegido en una asamblea y administró conforme al régimen de usos y costumbres, no se deslindó de su partido político.

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

que los partidos se metieran abiertamente en la vida política del municipio.

Hasta ese momento, habían negociado de forma independiente con las autoridades municipales. Con la alianza entre colonias, los vecindados sostenían sus derechos políticos como ciudadanos; algunos líderes tenían claro que dejar que un partido se involucrara en su organización los dividiría. Estar a la sombra de un partido significaba que no podrían tomar sus decisiones por ellos mismos.

Al trabajar con algún partido se depende de ellos, además se pierde credibilidad como autoridad, una cosa es acercarse para gestionar obra y otra es dejar que se metan a decidir sobre nuestros problemas con el municipio (Martínez a Méndez 2009).

A la Unión de Colonias se acercó un equipo de abogados del PRD para ofrecerles asesoría. El presidente de Ejido Santa María, quien también era presidente del Comité de Colonias Unidas en ese entonces, vio en la ayuda del partido una posibilidad más clara para participar en la asamblea del municipio. Para los militantes del PRD, era la oportunidad de adentrarse en la vida política del municipio y direccionarla a su partido. El presidente de la Unión de Colonias aceptó la ayuda del instituto político, y los presidentes de Niños Héroe y Guelaguetza se separaron de la Unión de Colonias.

Juntarnos como colonias unidas costó mucho trabajo, porque éramos muchas personas y había muchos priistas, muchos profesores, y todos muy radicales. Unificarnos fue un proceso lento, delicado, porque sabíamos que en cualquier momento si nos íbamos con nuestras simpatías personales de nuestras organizaciones se podía dar al traste con la Unión de Colonias. Esto había funcionado hasta que el presidente del Ejido Santa María le hizo caso a esos del PRD (Martínez a Méndez 2009).

Última asamblea comunitaria

El 14 de noviembre de 2010 se convocó en Atzompa a la asamblea para elegir presidente municipal. Alrededor de las 10:00 am comenzó a llenarse el auditorio de un nuevo grupo de personas de las colonias que se presentaron en el salón de usos múltiples. Sin embargo, ahora

los avecindados iban acompañados por un notario público. Los líderes de las colonias se habían distribuido en distintas partes para que el notario testificara el momento en que les negaban la participación en la asamblea. Cuando los originarios vieron a personas de las colonias ordenaron que fueran sacados del auditorio. Uno de los líderes de colonias se acercó a la mesa de debates a dejar un documento en el cual dijo que solicitaban tomar parte en la asamblea como ciudadanos de Atzompa. Entre gritos, jalones e insultos, les dijeron que no aceptarían que estuvieran y los sacaron. Los avecindados salieron como en pasadas asambleas; sin embargo, los hechos ya habían sido registrados por el notario.

Los asistentes a la asamblea eligieron presidente municipal y cabildo para el periodo 2011-2013 de acuerdo con sus usos y costumbres. Los originarios, una vez más, no permitieron participar a los avecindados: “Aquí los usos y costumbres son una realidad”, decían algunas personas desde la grada, pero lo que había sucedido era la prueba documental que los abogados del PRD habían sugerido registrar para iniciar el proceso de impugnación electoral.

Las tensiones políticas en el municipio, que se habían mantenido como una lucha entre originarios y avecindados por recursos para hacerse llegar de servicios básicos, estaban por erupcionar, en un proceso de impugnación electoral que insertó la presencia directa de partidos políticos, sumó nuevos actores por fuera del municipio y tuvo diferentes aristas.

Proceso de impugnación electoral y costumbre legalizada

El 18 de noviembre el presidente municipal informó al consejero presidente del IEEPCO el resultado de la elección y le entregó una copia del acta de la asamblea comunitaria. Un día antes, uno de los candidatos de la asamblea, originario de la comunidad, había acudido también al IEEPCO para impugnar la asamblea:

Pido que se anule la validez de la elección y se convoque nuevamente a elecciones en la que se cumplan los principios de nuestros usos

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

y costumbres. La asamblea estuvo llena de vicios y arbitrariedades. La autoridad municipal no permitió que los asistentes eligieran a los integrantes de la mesa de debates, autoritariamente designaron al presidente, secretaria y escrutadores de la mesa [...] Las personas que fungieron como escrutadores, instigaron a los ciudadanos para que no hicieran uso de la palabra, un ciudadano que hizo uso de la palabra fue sacado del salón de usos múltiples (Ruiz 2010).

Por su parte, el presidente de la Unión de Colonias, quien se había presentado en la asamblea con el grupo de avecindados, interpuso un recurso de inconformidad en el IEEPCO. Sustentó su petición con el acta del notario, la cual era prueba legal de su exclusión del proceso electoral. Con ese documento, los líderes de las colonias solicitaban la anulación de la elección en la asamblea. Como se ha esquematizado, la exclusión tenía precedentes desde comicios anteriores, pero no había sido documentada por ningún representante de la ley. El 19 de noviembre, otros ciudadanos del municipio llevaron un oficio más al IEEPCO; se trataba de representantes del Frente Único de Fraccionamientos de Atzompa, quienes también se inconformaron por no dejarlos participar en la asamblea.

La autoridad municipal se escuda en los UYC para hacer ganar a su candidato, permitiendo que únicamente los ciudadanos de la cabecera municipal participen, son una minoría de 500 personas (Chontal, Longinos y Ayala 2010).

La elección de 2010 tenía tres documentos que solicitaban su anulación, con distintos actores de diversos núcleos poblacionales del municipio. El nombramiento de la autoridad municipal para el periodo 2011-2013 ya no quedaría en la asamblea.

El 20 de noviembre de ese año, el Consejo General del IEEPCO solicitó la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) para resolver la solicitud de nulidad de la elección presentada por los habitantes de Atzompa. Para el dictamen de los magistrados, se anexó un informe con las pruebas presentadas por los impugnadores (IEEPCO 2010b).

El 25 de noviembre, la dirección ejecutiva de usos y costumbres del IEEPCO convocó a los presidentes de colonias y fraccionamientos y a los candidatos de la asamblea para una reunión de conciliación. Los

primeros sugirieron al candidato electo que garantizara su integración al cabildo para retirar la impugnación de la elección y pudiera asumir la presidencia del municipio; sin embargo, el presidente de Colonias Unidas, el representante de los fraccionamientos y otro candidato de la comunidad se opusieron al planteamiento. No hubo un acuerdo para validar la elección. El 2 de diciembre, el IEEPCO convocó a otra reunión, en la que participaron el cabildo municipal, el candidato electo, los integrantes de la mesa de debates y los ciudadanos que promovieron la impugnación, pero una vez más se mantuvieron los agravios políticos de ambas partes.

Las personas del pueblo estaban esperanzadas a que los órganos electorales y los tribunales reconocieran el resultado de la asamblea y respetaran su decisión de acuerdo con sus usos y costumbres, como se venía haciendo años atrás; sin embargo, esto ya no sería así: la decisión de la vida política en Atzompa para los siguientes años salía del espacio municipal; las decisiones acerca de quién sería la autoridad municipal estaban, entonces, en manos de los magistrados y los representantes políticos en el Congreso del estado.

El 9 de diciembre, en una sesión especial, el Consejo General del IEEPCO declaró inválida la elección de la asamblea de Atzompa por órdenes del TEEO. Este había encontrado elementos violatorios de los derechos políticos de los ciudadanos de las colonias y los fraccionamientos, al impedirles votar y ser votados en la asamblea. El Tribunal ahondaba en las reglamentaciones jurídicas que sostenían su fallo, pero no refería detalles acerca de la dinámica y vigencia de los usos y costumbres en Atzompa para elegir a sus autoridades, lo cual hubiera dado más elementos para entender la resolución del caso.

El 13 de diciembre, el candidato electo apeló la decisión del TEEO y promovió un JDC (IEEPCO 2011). La demanda del candidato electo era que los órganos electorales declararan válida la elección, revocaran el acuerdo impugnado y le expidieran la constancia de mayoría correspondiente. Afirmó que el IEEPCO, al declarar nula la elección de la asamblea, violentaba la vida política de Atzompa.

El consejo general del IEE no respetó las reglas ni las prácticas de los usos y costumbres de Atzompa. Además no respetó la libre determinación, ni la autonomía para decidir las formas internas de organización social y política (IEEPCO 2010a).

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

Además, el TEEO ordenó nuevas elecciones sin fundamentar testimonialmente los supuestos agravios, lo cual violaba la voluntad del pueblo.

La comunidad es la única que puede modificar sus UYC. La autoridad responsable antes de emitir el fallo debió considerar si los ciudadanos que acudieron para controvertir el acta de la Asamblea se encontraban legitimados para acudir al IEE y solicitar el respeto a su derecho político. Los criterios comunitarios del sistema de UYC para elegir autoridad tradicionalmente en Atzompa se consideran fundamentalmente 1. Haber ocupado un cargo público en la comunidad. 2. Ser originario y vecino de la comunidad. 3. Cumplir debidamente con el Tequio y colaborar con la comunidad. 4. Ser reconocido por los habitantes de la comunidad, para votar y ser votados. Los avecindados de las colonias no cumplen con estos requisitos (IEEPCO 2010a).

De acuerdo con lo expuesto en el oficio del candidato ganador en la asamblea, los colonos no acreditaban los criterios de elegibilidad. La contradicción de fondo en la decisión del TEEO era, entonces, haber ponderado los derechos políticos de los avecindados por encima de la autonomía política de la comunidad para establecer sus criterios y mecanismos de elección.

Con la resolución del TEEO, el Consejo General del IEEPCO tenía que vincular al Congreso del Estado de Oaxaca para determinar una autoridad municipal en Atzompa. El 30 de diciembre, la LXI Legislatura, mediante el decreto 23, facultó al IEEPCO para realizar las elecciones extraordinarias de concejales y designó un plazo de 90 días para efectuarlas. Ese mismo día, en el decreto 25, la legislatura acordó nombrar de forma provisional a un militante del PRD como encargado de la administración de Santa María Atzompa para evitar un vacío de poder en el municipio.

Me acuerdo, ya estaba todo amarradito, y ¡los acuerdos políticos no los tumbas ni apunta de chingadazos! [...] porque el presidente de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados era del PRI y el secretario de la misma comisión era del PRD [...] entre ellos definieron quienes iban de administradores [...] y nos pusieron un perredista a cambio de que un priista se fuera a la tierra del presidente de la Comisión de Gobernación. Negociaron lo que era de nosotros pues. Ya estaba el acuerdo político y ¿qué hacíamos? Ya nada, ya nada (Balmes a Méndez 2015).

El conflicto de la comunidad, en dos meses, había pasado del municipio al IEEPCO, al TEEO y al Congreso estatal, para ser devuelto al municipio con la designación de un administrador, la población confrontada y la orden de una nueva elección.¹¹

La claridad con que un habitante de las colonias de Atzompa resumía el reparto partidista que se dio por la impugnación electoral refleja las contradicciones a las que se ha llegado con el reconocimiento como modelo político en ese municipio. La emoción con la que narró las estrategias que por años construyeron para abrir la elección y participar políticamente en el municipio contrastaba con la frustración por la dinámica de confrontación y conflicto en la que quedó envuelto Atzompa después de la elección de 2010.

Lo que siguió a la elección de 2010 fue un periodo en el que el administrador municipal negoció con los líderes de las colonias y del municipio para alargar el conflicto electoral y mantenerse los tres años del periodo. En 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó la sentencia de las elecciones extraordinarias, coincidiendo con lo que ya había ordenado antes el TEEO. Sin embargo, estas no se desarrollaron porque los funcionarios del IEEPCO y el administrador municipal constantemente reportaban que había condiciones de inseguridad y violencia en el municipio.

Por otro lado, lo relevante, políticamente, de las elecciones extraordinarias que mandataron ambos tribunales fue que en ellas podrían participar todos los habitantes del municipio: avecindados y originarios, con una modalidad de inscribirse por planillas de colores. Las elecciones extraordinarias propuestas por el IEEPCO y acordadas por los actores políticos del municipio tenían un formato muy parecido a lo que se desarrollaba en el sistema de partidos. Los habitantes de todo el municipio podrían participar documentando su residencia en Atzompa, con que la credencial de elector tuviera el domicilio registrado en el municipio. Se abrió, pues, la participación política a toda la población.

Lo que quedaba de los usos y costumbres en relación con el sistema de cargos en Atzompa, para sustentar y legitimar a las personas

¹¹ En esa ruta judicial de la elección, durante los tres años siguientes a la impugnación se desarrolló una red de negociaciones, acuerdos, movilizaciones, presiones, reuniones y protestas entre funcionarios de las instituciones electorales, líderes del municipio y de las colonias.

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

que buscaban la presidencia municipal, sería opacado porque los candidatos hicieron una campaña política fuerte con sus planillas. Estas se registraron con candidatos de las colonias y de la cabecera para la elección extraordinaria, lo que generó una lógica distinta a la elección por asamblea.

En el IEEPCO, los tribunales e, incluso, el municipio se dejó de lado la importancia o no de que Atzompa estuviera inscrito en el régimen de usos y costumbres y que las planillas se identificaran con los colores de algún partido. ¿Había contradicción en que Atzompa realizara unos comicios por planillas, dejando de lado la elección por asamblea y los sistemas de cargos que había reconocido y sustentado el CIPPEO como principal organización política de los municipios de usos y costumbres? Al menos, para los funcionarios del IEEPCO y los actores políticos del municipio, no parecía contradictorio.

El modelo político de usos y costumbres que había impulsado el PRI con el reconocimiento legal de 1995 seguía permitiendo la intervención de los partidos, solo que ahora quien había capitalizado su inserción política en el municipio de Atzompa había sido el PRD.

Reflexiones finales

Como se ha mostrado con el caso de Atzompa, el reconocimiento legal de las formas de organización política con el modelo de usos y costumbres tuvo dos momentos y varios efectos. El primer momento sucedió entre 1995 y 2005; en ese periodo se discutió, defendió y criticó el modelo usocostumbrista con el que las autoridades municipales negaban la participación política a los líderes de las colonias. Los originarios defendían las estructuras de organización política que reconoció el catálogo; además, mantenían celosamente prácticas y criterios con los que se reglamentó el CIPPEO. El efecto fue que la puesta en práctica de ese modelo político derivó en la exclusión de los avecindados de la asamblea. Como se mostró a lo largo del texto, fueron momentos de confrontación entre avecindados y originarios.

Hasta antes de 2005, los asuntos políticos se enfrentaban negociando con el presidente municipal. Difícilmente los avecindados apelaban

a las instituciones por fuera del municipio para “ventilar” las diferencias y los conflictos con las autoridades municipales. Sin embargo, esta situación cambió para la segunda década del reconocimiento legal.

En la segunda década del reconocimiento, los líderes de las colonias, cansados de ser rechazados para participar en las asambleas comunitarias y de que las autoridades municipales limitaran los recursos para sus obras, impugnaron la elección de la asamblea de 2010. Por medio de la impugnación electoral, los avecindados no solo instrumentalizaron su derecho a la participación política, sino también involucraron nuevos actores a la vida política del municipio. Estos fueron funcionarios del IEEPCO y magistrados del TEEO, quienes adquirieron un papel protagónico en la definición de la autoridad municipal. Los mecanismos con los que se elegía a la autoridad según la costumbre fueron llevados a los tribunales electorales para definir la política interna de los municipios. Acotar el sistema usocostumbrista al procedimiento asambleario de elección resultó un hecho jurídico entendible para los magistrados de los tribunales. Con este tejido legal podrían sustentar la decisión acerca de la situación política de los municipios en conflicto. El modelo político de usos y costumbres se tradujo en el piso jurídico con el que los magistrados sustentaban sus fallos electorales.

Con el proceso de impugnación se redefinieron los límites de lo posible y permisible en la vida política de Atzompa. Después de la anulación de los comicios por el TEEO, los originarios ya no podrían excluir a los avecindados de la elección de autoridades municipales. El IEEPCO, por medio de sus funcionarios, sugirió efectuar la asamblea extraordinaria por la modalidad de planillas. No había forma más clara y abierta para la intervención partidista en Atzompa. Este marco mostraba otro efecto del reconocimiento legal en la segunda década: la judicialización de la costumbre.

El proceso de impugnación modificó las reglas bajo las cuales se definía el acceso a la representación política del municipio. Además, trastocó las prácticas con las que se elegía a las autoridades municipales. Por otro lado, con el proceso de impugnación se evidenció el intercambio político en el que se traduce un municipio con conflicto electoral para los legisladores en el Congreso.

En menos de dos meses, el rango de posibilidades para definir su vida política interna escapó a los líderes de las colonias y las autoridades

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

del municipio. Elegir al presidente municipal ya no se enmarcaba solo a la comunidad ni a la asamblea; más bien, ahora estaba en la burocracia electoral, lejos de los habitantes del municipio y bajo el control de los partidos políticos.

Por último, sin haber profundizado en los logros y las dificultades para ese andamiaje jurídico, se puede decir, con lo descrito en el caso de Atzompa, que el reconocimiento legal de usos y costumbres sirvió, principalmente en esta segunda década, para que se judicializaran y burocratizaran los conflictos electorales. Con ello, la independencia de las formas de organización política con la que había cobrado fuerza el reconocimiento legal desde los municipios en oposición a los partidos se veía cada vez más disminuida. Esto encaminaba a municipios con conflictos electorales —como Atzompa— a una lógica partidista asequible a los órganos en la materia, tribunales y representantes de los partidos en el Congreso del estado. Deslindarse de los institutos políticos y recuperar sus usos y costumbres era una tarea que tendrían que enfrentar los líderes de Atzompa en los siguientes periodos electorales, así como diversos municipios con ese sistema en los que se presentaban conflictos comiciales.

Fuentes consultadas

- Anaya, Alejandro. 2006. *Autonomía indígena, gobernabilidad y legitimidad en México. La legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca*. México: Plaza y Valdés.
- Bailón, Jaime. 2007. La medusa y el caracol: derechos electorales y derechos indígenas en el siglo XIX. En *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca*, coord. Jorge Hernández-Díaz, 87-110. México: Siglo XXI.
- Balmes, Genaro. 2015. Entrevista con Ricardo Méndez. Santa María Atzompa, Oaxaca, 12 de junio. [Genaro Balmes, expresidente de la colonia Niños Héroes, de Santa María Atzompa, Oaxaca].
- Carrasco, Diódoro. 1999. La acción de la nación multicultural. La experiencia en el estado de Oaxaca. En *Sociedades multiculturales y democracias en América Latina*, comp. Jorge Nieto Montesinos, 45-58. México: Unesco/Colmex/59 Legislatura de Oaxaca.

- Chontal Liborio, Franco Floriberto, Cruz Longinos y José Ayala. 2010. Oficio del Frente Único de Fraccionamientos de Atzompa, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca. Expediente del caso de impugnación electoral de Santa María Atzompa. 6 de noviembre. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas. IEEPCO. (Documento sin publicarse).
- EDUCA. 2005. *Diez voces a diez años, reflexiones sobre los usos y costumbres a diez años del reconocimiento legal*. Oaxaca: EDUCA, A. C.
- Gaytán, Héctor. 2007. Entrevista con Ricardo Méndez. Santa María Atzompa, Oaxaca, 9 de diciembre. [Héctor Gaytán, síndico municipal 2005-2007, de Santa María Atzompa, Oaxaca].
- Hernández-Díaz, Jorge. 2001. *Reclamos de la identidad: la formación de las organizaciones indígenas en Oaxaca*. México: UABJO.
- , coord. 2007. *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural*. México: Siglo XXI/IIS-UABJO.
- IEEPCO. 2010a. Oficio 400/I/UYC/10 de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres. Expediente del caso de impugnación electoral de Santa María Atzompa. 13 de diciembre. IEEPCO. (Documento sin publicarse).
- . 2010b. Oficio IEE/DEUYC/814/2010 de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres y del consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 20 de noviembre. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas-IEEPCO. (Documento sin publicarse).
- . 2011. Expediente JDC/59/2011, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Archivo del caso de impugnación electoral de Santa María Atzompa. 5 de junio. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas-IEEPCO. (Documento sin publicarse).
- Inafed. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo. 2021. Decreto 278 mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de Oaxaca de 1995. Disponible en <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM20oaxaca/constitucion.htm>.
- López, Joaquín. 2010. Entrevista con Ricardo Méndez. Santa María Atzompa, Oaxaca, 4 de septiembre. [Joaquín López, presidente de la colonia Ejido Santa María, de Santa María Atzompa, Oaxaca].

¡Atzompa, tierra de usos y costumbres!

- Martínez, Germán. 2009. Entrevista con Ricardo Méndez. Santa María Atzompa, Oaxaca, 8 de septiembre. [Germán Martínez, presidente de la colonia Niños Héroeos 2009-2011, de Santa María Atzompa, Oaxaca].
- Pérez, Israel. 2009. Entrevista con Ricardo Méndez. Santa María Atzompa, Oaxaca, 10 de agosto. [Israel Pérez, regidor de Educación 2008-2010, de Santa María Atzompa, Oaxaca].
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*. 1997. Código de Instituciones y Procedimientos Político Electorales de Oaxaca. 9 de octubre. [Disponible en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwin7-6RvdbwAhURWK0KH5uDY4QFjAAegQIBBAD&url=http%3A%2F%2Famerico.usal.es%2Foir%2Flegislatura%2Fleyesestados%2FMexico%2FCd_Elec_Oaxaca.pdf&usg=AOvVaw2z18l8k2JlwstOP0hGVrYB].
- Recondo, David. 2007. *La política del gatopardo. Multiculturalismo y democracia en Oaxaca*. México: CIESAS/Cemca.
- Ruiz, Guadalupe. 2010. Oficio dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 16 de noviembre. Expediente del caso de impugnación electoral de Santa María Atzompa. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas. IEEPCO. (Documento sin publicarse).
- Velásquez Cepeda, María Cristina. 2000. *El nombramiento. Las elecciones por usos y costumbres*. Oaxaca: IEEPCO.
- . 2012. *Diagnóstico de conflictividad poselectoral en regiones indígenas de Oaxaca 2011*. Oaxaca: PNUD.
- . 2015. Entrevista con Ricardo Méndez. 27 de mayo, Oaxaca. [María Cristina Velásquez Cepeda, antropóloga y autora del Catálogo de UYC].